

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210020500

Conforme la documental adosada C30 del expediente la demandante SANDRA MILENA BENAVIDEZ VELANDIA informa que también desiste de la demanda en nombre propio y en el de sus menores hijo; sin embargo, no ha solicitado la licencia judicial de que trata el art. 315-1 del CGP. para que el desistimiento produzca efectos respecto de los incapaces y sus representantes debe cumplirse con la preceptiva legal.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7d927cf59df4ea8d7becb33eb070e0e23388fbdef42a9657b8cd2471590e1a30**

Documento generado en 04/02/2022 08:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>